

APRUEBA OTORGAMIENTO DE PRESTAMO DE ENLACE
A CORTO PLAZO A PLAENGE CHILE S.A. PARA EL
FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO VALLES DE PIRUCO
EN LA CIUDAD DE RIO BUENO.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA PRESENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2600 /

VALDIVIA, 21 DIC 2009

TENIENDO PRESENTE:

1. Las facultades que me confiere la letra b) del artículo octavo y las letras h) y J) del artículo 11 del Decreto Ley 1305 de 1976;
2. El Decreto Supremo N° 04/2009 Vivienda y Urbanismo, que reglamenta subsidio habitacional extraordinario para la adquisición de viviendas económicas y préstamos de enlace a corto plazo a las empresas constructoras;
3. La Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre materias afectas y exentas del trámite de toma de razón;
4. Las facultades que me confieren el Decreto Supremo N° 355, de Vivienda y Urbanismo de 1976 y;
5. Lo establecido en los artículos 79 y siguientes del Decreto con Fuerza de Ley N°29, de 2005, sobre subrogación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre el Estatuto Administrativo;

CONSIDERANDO:

1. La circular N° 029 de 17/04/2009 de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo que establece procedimientos generales para otorgar créditos de enlace;
2. La resolución exenta N° 1146 de fecha **25 de Mayo del 2009**, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que aprueba el convenio suscrito entre Inversiones VIERTEL Ltda. y esta Dirección Regional, respecto del proyecto habitacional **Valles de Piruco** a desarrollarse en la ciudad de **Río Bueno**, Región de Los Ríos, por la inmobiliaria ya citada;
3. La carta de fecha **02 de Julio del 2009** dirigida al Director Regional de este Servicio de Vivienda y Urbanización, por medio del cual Inversiones VIERTEL Ltda. comunica el inicio de las obras del proyecto **Valles de Piruco**;
4. La carta de fecha **16 de Diciembre del 2009** por medio de la cual la empresa constructora **Plaenge Chile S.A.**, remite la programación de las obras y carta Gantt;
5. La carta Gantt adjunta al documento señalado en el punto anterior, suscrita por la empresa constructora **Plaenge Chile S.A.** que da cuenta del inicio de las obras por parte de la empresa constructora **Plaenge Chile S.A.** y que ésta se ajusta a la programación presentada;
6. La solicitud de fecha **16 de Diciembre del 2009**, por medio de la cual la empresa constructora **Plaenge Chile S.A.**, solicita al Director de Servicio de Vivienda y Urbanización otorgue un préstamo de enlace por un monto de **5.913** Unidades de Fomento;
7. La boleta bancaria de garantía N° **0076910** de fecha **15 de Diciembre del 2009** extendida por el **Banco Itaú Chile** tomada a favor de este Servicio, por un monto de **6.080** Unidades de Fomento, cuyo vencimiento se verificará el **31 de Diciembre del 2010**; Con todo lo anterior, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **DISPÓNGASE** el otorgamiento de un préstamo de enlace a la empresa constructora **Plaenge Chile S.A.**, por un monto de **5.913** Unidades de Fomento, destinadas al financiamiento de las obras del proyecto **Valles de Piruco** consistente en la construcción de **64** viviendas en la ciudad de Río Bueno;
2. **ESTABLECESE** que el préstamo otorgado a la empresa constructora **Plaenge Chile S.A.**, deberá restituirse en unidades de fomento, al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, una vez que se practique la inscripción de dominio de la vivienda en favor del adquirente beneficiario del subsidio y de la prohibición de enajenar por cinco años a favor de este Servicio en el Conservador de Bienes Raíces respectivo;
3. **ESTABLECESE**, que el plazo máximo para el otorgamiento de este préstamo será de hasta 2 años;
4. **ESTABLECESE**, que el préstamo otorgado a la empresa constructora **Plaenge Chile S.A.** no podrá exceder del equivalente al **25%** del monto del subsidio correspondiente a la comuna de Río Bueno, con un tope máximo de 100 Unidades de Fomento por cada vivienda que lo integre, no pudiendo concederse más de un préstamo para el financiamiento de viviendas de un mismo proyecto.-
5. **ESTABLECESE**, que el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, podrá en cualquier momento, verificar si el avance de las obras corresponde al programado, conforme al artículo 10 del Decreto Supremo N°4/2009 referido; y podrá hacer efectiva la garantía que cauciona el préstamo de enlace, si constata que el avance de las obras no corresponde al señalado en la programación de las obras;
6. **ESTABLECESE**, que el departamento de Administración y Finanzas girara los valores, señalados en el resuelvo primero precedente posteriormente a la protocolización de la escritura indicada en el resuelvo siguiente;
7. **ESTABLECESE**, que el departamento jurídico de Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, preparara la escritura de mutuo correspondiente, resguardando los intereses del Servicio.-
8. **ESTABLECESE**, que el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al Subtítulo 32, Item 02, Asignación 003 del Presupuesto año 2009.-

ANÓTESE, COMINÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.-



PLH/KFC/MUH/MMP/mmp.

TRANSCRIBIR A:

- 1.- Archivo Dirección.
- 2.- Archivo Depto Técnico Serviu Región de Los Ríos
- 3.- Archivo Depto Jurídico . Serviu Región de Los Ríos
- 4.- Archivo Depto Adm, y Finanzas Serviu Región de Los Ríos
- 4.- Archivo Depto. Op. Habitacionales Serviu Región de Los Ríos
- 5.- Oficina partes. ✓

